

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Gobierno civil.

**Presupuestos.—Circular.**

Para el buen orden de la Administración municipal de esta provincia, se hace preciso que los Ayuntamientos de la misma, despues de haber cumplido con la mayor exactitud lo establecido por la ley municipal vigente en sus artículos 133, 146, 147, 148 y 149 respecto á la formacion y tramitacion de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico próximo de 1883 á 1884, deben remitirlos á este Gobierno ántes del 15 del corriente mes, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 150 de la ley citada, para su exámen, y corregir las extralimitaciones legales que pudieren contener.

Es muy conveniente que los Ayuntamientos tengan en cuenta al formular sus presupuestos, que es una condicion precisa el nivelar los gastos con los ingresos, y que para cubrir el déficit que pudiere resultar despues de agotados los recursos ordinarios contenidos en los capítulos 1.º al 8.º inclusive, están concedidos por las leyes de 31 de Diciembre de 1881 los recargos de un 18 por 100 sobre las cuotas de la contribucion territorial, el 18 por 100 sobre la industrial, el 70 por 100 sobre el cupo del encabezamiento de consumos y un 50 por 100 sobre el importe

de cada cédula personal, pudiendo utilizarse el tanto por 100 necesario hasta el máximo de dichos recargos, y si aun resultare un déficit de consideracion, teniendo muy presente lo que determina la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, publicada en este periódico oficial el dia 7 del referido mes y año, en sus reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y lo que dispone la Real orden de 27 de Setiembre último, inserta en el BOLETIN de 1.º de Enero del corriente año, se ha de formular el oportuno expediente propuesta de arbitrios extraordinarios, en los términos contenidos en las citadas reglas, solicitándolo así del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y remitiéndole á este Gobierno para la tramitacion y curso correspondiente.

Los Ayuntamientos que tuvieren débitos por valores de los presupuestos generales del Estado, cuidarán de cumplir lo que determina la Real orden-circular de 16 de Abril del año último, publicada en el BOLETIN de 20 del propio mes, en sus reglas A, B y C; y si necesitaren para cubrir sus obligaciones el máximo de los recargos legales, formarán tambien el expediente-propuesta de arbitrios extraordinarios antedicho, cumpliendo lo que dispone la regla D.

A la cabeza de cada presupuesto se ha de consignar precisamente lo que corresponda satisfacer por contribucion territorial, por industrial y por el cupo del encabezamiento de consumos, á fin de facilitar las comprobaciones oportunas.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia cuiden con la mayor eficacia del cumplimiento de este importante servicio, á fin de evitar recuerdos, y ménos que hayan de adoptarse medidas coercitivas por morosidad ó negligencia.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

### Comision provincial.

Sesion de 20 de Febrero de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten: Mejía.—Combarain España.—Arana.—Gullon.—Aguado.—San Martin de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Comision se ocupa de la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, obteniendo el resultado siguiente:

**Loeches.**

- 1 Mateo Vicente y Uceda.—Ingres para activo con recurso pendiente.
- 2 Valentin Cristóbal y Paredes.—Ingres para activo.
- 3 Enrique Tizon y Fernandez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Eulogio Cristóbal y Gomez.—Pendiente de expediente.

**Meco.**

- 1 Guillermo Calvo de Marcos.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Benito Saez Calvo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Buenaventura Cebellan y Oñoro.—Ingres para activo.
- 4 Candelas Arroyo é Isidro.—Ingres para activo.
- 5 Doroteo Velasco Alejo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Nicolás Cogollos é Hidalgo.—Talla, 1'500.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 7 Enrique Arroyo é Hidalgo.—Pendiente como procesado.
- 8 Víctor Díez y Gomez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 9 Leon Romero y Bayo.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Mejorada del Campo.**

- 1 Francisco Barranco y Gonzalez.—Ingres para activo útil condicionalmente.
- 2 Eustaquio Cebolla y Martinez.—Ingres para activo.
- 3 Eugenio Cerezo y Roperio.—Ingres como recluta excedente de cupo.

**Nuevo Baztan.**

- 1 Benigno Toledo Palomar.—Ingres para activo.

**Paracuellos de Jarama.**

- 1 Isidoro Mansilla y Hernaiz.—In-

gres para activo con recurso pendiente.

- 2 Eduardo Alcantarilla y Hernaiz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Nemesio Areste Dominguez.—Talla, 1'490.—Exento por corto.
- 4 Francisco Ruiz Calleja.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Pozuelo del Rey.**

- 1 Dionisio Sanchez y Jismero.—Ingres para activo. Se da por décimas de Paracuellos.

**Pezuela de las Torres.**

- 1 Ciriaco Espartosa y la Raya.—Ingres para activo con recurso pendiente.
- 2 Fermin Carrasco Hernandez.—Ingres para activo.
- 3 Evaristo Pareja y Fernandez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 4 Jesús Vidaola Gutierrez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 5 Ciriaco Ambite Calvete.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 6 Wenceslao Fernandez Machon.—Ingres para activo.
- 7 Pedro Machon y Ramiro.—Talla, 1'530.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 8 Domingo Bustillo Fernandez.—Ingres para activo.
- 9 Pascual Vazquez Córdoba.—Ingres para activo con recurso pendiente.
- 10 Julian Ambite Fernandez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 11 Ricardo Villaldea y Ruiz.—Ingres para activo.
- 12 Leoncio Fernandez Sancha.—Ingres como recluta excedente de cupo.
- 13 Martin Fernandez y Sanchez.—Ingres como recluta excedente de cupo.
- 14 Marcelino Yuste y Ventura.—Ingres como recluta excedente de cupo.

**San Fernando.**

- 1 Teodoro del Olmo y Hurtado.—Exento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones.
- 2 Jacinto Cascales Martin.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 3 Félix Castellanos Bermejo.—Ingres para activo.
- 4 Mariano Sanchez Lopez.—Ingres para activo.

**Los Santos de la Humosa.**

- 1 Antonio Polo Peñalver.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.
- 2 Federico Yebra Perez.—Exento como comprendido en la clase 1.ª del cuadro de exenciones.
- 3 Félix Lopez Perez.—Talla, 1'490.—Exento por corto.
- 4 Gerardo Llana Martinez.—In-

fitil.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Mariano Calleja Roma.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Tomás Ruiz Sanabria.—Ingresa para activo.

**Ribatejada.**

1 Bonifacio de Isidro Merino.—Talla, 1'520.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Eduvigis de Cea Anton.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Torrejon de Ardoz.**

1 Angel Cámara Romero.—Ingresa para activo.

2 Isidoro Moreno y Dorado.—Talla, 1'400.—Exento por corto.

3 Angel Añon Serrano.—Ingresa para activo.

4 Leandro Burgos Jorge.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Demetrio Serrano Cid.—Ingresa para activo.

6 Antonio Escarfas y Morán.—Ingresa para activo.

7 Juan Francisco Ramos y Simon.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

8 Luis Charles de la Fuente.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

9 Eulogio Añon y Serrano.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

10 Leocadio Culebras y Ortiz.—Talla, 1'499.—Exento por corto.

11 Miguel Martín Loeches y Otero.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

12 Benito del Olmo y García Soldado.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

14 Elías Damian Rioseco.—Pendiente por enfermo.

**Torres.**

1 Juan Gismero Campuzano.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Jacinto Fraile Gismero.—Ingresa para activo.

3 Manuel Palomino Palencia.—Talla, 1'470.—Exento por corto.

4 Eustaquio Muñoz del Toro.—Ingresa para activo.

5 Bruno Moreno y Cuño.—Ingresa para activo.

6 Manuel Moncada Sebastian.—Ingresa para activo.

7 Tomás Polo y Palencia.—Ingresa para activo.

10 Julian, Caballero Montejano.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

**La Olmeda de la Cebolla.**

1 Manuel Román Lozano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Roman Gallegos y Cuenca.—Ingresa para activo.

3 Nicolás García Gallegos.—Talla, 1'500.—Recluta disponible para caso de guerra.

4 Gonzalo Moratilla y Oter.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Manuel Carrasco Salas.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

6 Tomás García Acebron.—Talla, 1'500.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Orusco.**

1 Felipe Cañaveras Martinez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Demetrio Machicado San Andrés.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

3 Atanasio Moreno Roquero.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

4 Félix Carmona San Andrés.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Aniceto Moreno Rebollo.—Talla, 1'530.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Nicanor Vazquez Calleja.—Ingresa para activo.

7 Francisco Gonzalez Villaverde.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

8 Pedro Colmenar Rivas.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

9 Leon Fernandez Yuste.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Campo Real.**

16 Eugenio Paredes y Bernabé.—Soldado definitivo.

**Valdaracete.**

1 Segundo García Cuesta.—Soldado definitivo.

**Hospital.**

35 Enrique Irure Sanz.—Ingresó para activo en Valladolid.

251 Venancio Espinosa Fernandez.—Pasa de activo á recluta disponible como excedente de cupo.

Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesion de 20 de Febrero de 1883.*

**PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.**

**Señores que asisten:**

Mejia —Cemborain España.—Araña.—Gullon.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Dominguez.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, se obtiene el resultado siguiente:

**Valdilecha.**

1 Blas Martinez Fernandez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Santiago García Martinez.—Ingresa para activo.

3 Luis Cano y Cano.—Ingresa para activo.

4 Sabas Martinez Gomez.—Ingresa para activo.

5 Doroteo Lopez Marin.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Eusebio Hueros Martinez.—Ingresa para activo.

7 Ramon Cano Crespo.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

8 Victoriano Brea Gomez.—Talla, 1'400.—Exento por corto.

9 Mariano Cediol Brea.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

10 Ildefonso Calvo Mariscal.—Ingresa para activo.

11. Pedro Fernandez Cano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

12. Mariano Lopez Martinez.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

13 Victor García y García.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Valdeavero.**

1 Calixto Cuesta de la Riva.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Francisco Borlax Alcobendas.—Ingresa para activo.

3. Atanasio Lopez Rodriguez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

4 Agapito Yela Pedroviejo.—Talla, 1'515.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Fermin García Lorenzo.—Ingresa para activo.

6 Anastasio Montalbán Prieto.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

Le da por décimas de la Olmeda de la Cebolla.

7 Juan Garrido de la Riva.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

**Santorcaz.**

1 Félix Doncel Fernandez.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Hermenegildo Sanchez Casanova.—Cubre plaza para activo.

3 Juan Doñoro y Doñoro.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

4 Pablo García Casanova.—Ingresa para activo.

5 Eusebio Alegría Doñoro.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Emilio Lancha Garrido.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

7 Román Palero y Tamayo.—Ingresa para activo. Le da por décimas de Meco.

**Vicálvaro.**

1 Alejandro Dorado y Guijarro.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Venancio Liston Saez.—Talla, un metro.—Exento por corto.

3 Jesús García Lopez.—Ingresa para activo.

4 Paulino Angulo y García.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Francisco Tomás y Rodriguez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

6 Salustiano Pinilla Rodriguez.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

7 Baldomero Pinilla Madrid.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

8 Simon Sanz Basconez.—Ingresa para activo.

9 Eugenio Martinez Moya.—Excluido por no tener la edad.

10 Domingo Sanz Sanz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

11 Celedonio Rodriguez Martinez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

12 Venancio Ortega y Merino.—Talla, 1'510.—Recluta disponible para caso de guerra.

13 Basilio Muñoz Sesma.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Vallecas.**

1 Baldomero Perez Medel y Santos.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Ramon Serrano y Palomino.—Ingresa para activo.

3 Rafael Gomez y Montoya.—Ingresa para activo.

4 Leoncio Gallego Perez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Gregorio Carrasco Paniego.—Ingresa para activo.

6 Francisco Pedrero Pingarron.—Ingresa para activo.

7 Luis de la Cruz y Márcos.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

8 Mariano Campa.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

9 Eustaquio Frutos Montero.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

10 José Lopez Rodriguez.—Talla, 1'510.—Recluta disponible para caso de guerra.

11 Francisco Gomez Urrutia.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

12 Ramon Boscasa Llanas.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

13 Alfonso Mora Hernandez.—Ingresa para activo.

14 Silvestre Alarcon Rentero.—Talla, 1'525.—Recluta disponible para caso de guerra.

15 Ceferino Muñoz Sierra.—Ingresa para activo.

16 Miguel Pedrero de la Cruz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

17 Luis Verdú y la Huerta.—Pendiente de curacion.

18 José Iglesias Blanco.—Ingresa para activo.

19 Bernardo Jordán Fernandez.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

20 Ciriaco Fernandez Saenz.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

21 José Pimentel Granados.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

22 Vicente Lopez Romero.—Pendiente de filiacion.

23 Angel de la Cruz y Alonso.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

24 Cipriano Rio Tomico.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

25 Vicente Cascales Sanz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

27 José Francés Berdeguer.—Talla, 1'520.—Recluta disponible para caso de guerra.

28 Juan José García de las Heras y Díez Real.—Ingresa como recluta excedente de cupo.—Util condicionalmente.

29 Antonio Martínez Lozano.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Valdetorres.**

1 Francisco Aguado García.—Ingresa para activo.

2 Julian Rufo Laserna.—Ingresa para activo.

3 Nicolás García Nava.—Ingresa para activo.

4 Pedro Muñoz Cañeque.—Prófugo.

5 Francisco Batanero Atienza.—Ingresa para activo útil condicionalmente.

6 Manuel Sanz Ramos.—Ingresa para activo.—Le da por décimas de Ribatejada.

7 Casimiro Casanova del Rio.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

8 Joaquin Nicolás Muela.—Talla, 1'540.—Recluta disponible para caso de guerra.

9 Lorenzo Calvo Viñegra.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

11 José Perez.—Talla, 1'535.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Velilla de San Antonio.**

1 Benito Díaz Franco.—Ingresa para activo.

2 Gil Lopez Conde.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Valdeolmos.**

1 Felipe de Vargas Lopez.—Ingresa para activo.

2 Mariano Merino Hernanz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Valverde.**

1 José Gomez Aragonés.—Ingresa para activo.

2 Feliciano Ramos Hita.—Ingresa para activo.

3 Manuel Gomez Aragonés.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Villar del Olmo.**

1 Eustaquio Aza Benito.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

2 Aureliano Moratilla Mariscal.—Ingresa para activo con recurso pendiente.

3 Eladio Moratilla Escribano.—Ingresa para activo útil condicionalmente.—Le da por décimas de Villavilla.

4 Angel Alejo Romero.—Talla, 1'530 milímetros.—Recluta disponible para caso de guerra.

5 Andrés García.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

**Villavilla.**

1 Victoriano Hueros Artesana.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

2 Sinfiriano Hita Sanchez.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Rivas de Jarama.**

1 Francisco Molina Berenguer.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Latina.**

110 Julian García Rojas.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

184 Juan Manuel Fernandez Hidalgo.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

**Villarejo de Salvanes**

5 Tomás García Martinez.—Redime.—

Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

#### Fuente el Saz.

2 Fructuoso Daganzo Villegas.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

#### Colmenar de Oreja.

38 Salustiano Hereza Corcobado.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

#### Reemplazo de 1882.

#### Hospital.

18 Diego Galan Antonio.—Se le releva de la nota de prófugo.—Ingresa en caja para activo.

202 José Goya Echaide.—Pasa de activo á recluta como excedente de cupo.

#### Quintos de otras provincias.

#### Cádiz.—Alcalá del Valle.

Diego Alvarez Llinas.—Ingresa en caja para activo.

#### Burgos.—Huerta del Rey.

Nicanor de la Cámara Rico.—Ingresa en caja para activo.

#### Alicante.—Crevillente.

Francisco Quesada Torres.—Ingresa en caja para activo.

#### Palencia.

Juan Benavente Domingo.—Ingresa en caja para activo.

#### Oviedo.—Cangas de Tanco.

Francisco Fernandez Marron.—Ingresa en caja para activo.

#### Oviedo.—Monasterio.

José Lopez Gonzalez.—Ingresa en caja para activo.

#### Toledo.—Illescas.

Pedro de la Cruz Zamorano.—Ingresa en caja para activo.

#### Guipúzcoa.—Oñate.

Ventura Ayesta Martireña.—Ingresa en caja como recluta disponible excedente de cupo.

Se levanta la sesion.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario.—Camilo Pozzi.

#### Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

#### Contribucion industrial y de comercio. Pueblos.—Circular.

Llegada la época en que deben empezarse los trabajos para la formacion de las matrículas de la contribucion industrial y de comercio que han de regir en el año económico de 1883-84, esta Administracion, secundando las órdenes de la Superioridad, previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia den principio á este servicio tan luego se hayan enterado de la presente circular.

Para que dichos documentos se formen con la perfeccion que las condiciones de localidad, industria, comercio, arte ú oficina de cada sujeto y los intereses del Estado reclaman, no tendrá que hacer otra cosa la Administracion de mi cargo que prevenir á aquellas Autoridades se concreten á la observancia del reglamento y tarifas de 13 de Julio último, inserto en la Gaceta del 16 del propio mes; primero porque en la esencia y en la forma les son estos trabajos bien conocidos, y segundo porque nada puede decirles esta oficina que las ilustre tanto en la materia como el reglamento mismo, del cual por otra parte no puede prescindir para la redaccion de aquellos; no obstante lo mucho que la complacería el que tan importante servicio se llevara á cabo con la regularidad y acierto que de suyo reclama, y á fin evitar la menor duda, ha

acordado dictar las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> La nueva matrícula se formará con todos los industriales que figuran en la del año corriente, los que con posterioridad á su formacion han sido alta y los que lo sean en el tiempo de formarse la de que se trata.

2.<sup>a</sup> Para la aplicacion de las cuotas de tarifa se tendrá presente la base de poblacion que haya correspondido á ese pueblo en el censo de poblacion formado en 31 de Diciembre de 1877.

3.<sup>a</sup> En el pueblo en que sean varios los industriales de las tarifas primera y cuarta y los señalados en las demás con la letra A, puede emplearse la agremiacion, á tenor de lo que determinan el artículo 42 y siguientes del reglamento.

4.<sup>a</sup> La matrícula se redactará por tarifas, poniendo primero los industriales pertenecientes á la primera, despues los pertenecientes á la segunda, y así sucesivamente hasta los de la cuarta; totalizando cada una de dichas tarifas empezando por el número de contribuyentes, y haciendo despues el resumen general comprensivo de todas ellas.

Respecto de la tarifa quinta ó de patentes, no incluyéndose ya en la matrícula general á ninguna de sus clases como ántes se hacia con las correspondientes á la primera division, los industriales que quieran dedicarse al ejercicio de cualesquiera de los conceptos comprendidos en dicha tarifa se presentarán al Alcalde respectivo, con objeto de que éste les provea del documento que determina el 2.<sup>o</sup> párrafo del art. 85.

5.<sup>a</sup> La matrícula se compondrá de originales, copias, lista cobratoria y recibos talonarios, debiendo llenarse de éstos la matriz y el primer recibo, formándose los tres primeros en papel del sello de oficio. A la matrícula se acompañará certificación en que se haga constar el tanto por 100 en que el Ayuntamiento haya acordado recargar las cuotas de tarifa.

6.<sup>a</sup> Si en algun pueblo no hubiera ningun industrial al tiempo de formar la matrícula, el Alcalde lo hará constar así ante esta Administracion por medio de certificación negativa. Si con posterioridad á esto alguno se estableciera, dicha Autoridad remitirá la oportuna matrícula en la forma que queda expresado.

Y 7.<sup>a</sup> Las matrículas deberán quedar entregadas en esta Administracion para el día 31 de Mayo próximo.

Esta Administracion espera del celo é inteligencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia que el servicio que se les encomienda lo efectuarán llenando los deseos de la misma.

De quedar enterados de la presente circular se servirán darme el oportuno aviso.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

#### Ayuntamientos.

#### Estremera.

Para que pueda ser examinado en el término de 15 días, á contar de la fecha del anuncio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal formado para el ejercicio económico de 1883 á 1884 por la Comision de Hacienda é informado por el caballero Procurador Síndico.

Pasado dicho plazo la Junta municipal se ocupará en la discusion y votacion de dicho proyecto, al tenor de lo dispuesto en el tit. 4.<sup>o</sup>, cap. 1.<sup>o</sup> de la ley municipal vigente.

Estremera á 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Faustino Sanchez.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Baltasar Leon.

#### Fuentidueña de Tajo.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 145 de la ley municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de 15

días el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comision respectiva del Ayuntamiento y aprobado por éste para el próximo año económico de 1883 á 1884, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, produciendo las reclamaciones que consideren oportunas sobre el mismo.

Fuentidueña de Tajo 5 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Julian Dominguez.

#### Getafe.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Certifico que durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos la Ilustrísima Corporacion municipal ha celebrado las sesiones cuyo extracto es el siguiente:

#### Sesion del día 2 de Noviembre de 1882.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada sin modificacion, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporacion de la sancion dada á los presupuestos municipales del ejercicio corriente.

Que al Profesor de instruccion primaria se le entregue, á calidad de reintegro, el importe de los dos cuerpos de carpintería, tablero de enteros y demás efectos necesarios para la Escuela de niños que se halla á su cargo, y cuyos gastos no han sido presupuestados en el año actual.

Que la Comision de obras y ornato proceda á contratar las que sean necesarias y convenientes para tajar los pozos abiertos en la cañería de las fuentes.

Que se ejecute el alistamiento de los mozos en el día 26 de los corrientes.

Que se proceda á la recomposicion de los capotes viejos de los serenos, dejando los nuevos para el buen tiempo.

Que el Sr. Presidente y segundo Teniente de Alcalde se encarguen de proporcionar el orador para la Semana Santa.

Que se reclame á Gregorio Garcia el importe de los terrenos utilizados por él de la vía pública en la alineacion de la fachada de la casa de su propiedad, pasando á la Comision la solicitud presentada á nombre de D. Antonio de la Fuente.

Que se abone á D. Leandro Muñoz la cuenta presentada de los gastos hechos para regar el arbolado nuevo.

Se aprobaron los expedientes de los arrendamientos del sobrante de pastos de las fincas procomunales; y por último

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Octubre anterior.

#### Sesion del 26 de Noviembre de 1882.

Abierta la de este día y leída el acta de la anterior, fué aprobada, ocupándose la Corporacion de conformidad á lo acordado en la del día 2 del actual, en formar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año de 1883.

#### Sesion extraordinaria de 3 de Diciembre de 1882.

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, recayendo despues los acuerdos siguientes:

Se designaron los locales para los colegios electorales con motivo de las próximas elecciones de Diputados provinciales, nombrando Presidentes de las mesas de los mismos al Sr. Alcalde y primer Teniente.

Se hizo el nombramiento de la Junta local de socorros de Cuba y Filipinas á invitacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó la cuenta presentada por el maestro herrero Santiago Mora, importante 27 pesetas.

Que se forme el oportuno presupuesto para tajar los pozos de la cañería de las fuentes.

Se aprobaron las condiciones para el arrendamiento del sobrante de las aguas del pilar lavadero.

Que no puede acceder la Corporacion á lo pretendido por D. Venancio Bena-

vente respecto á ser excluido de alojamiento.

Que se tenga presente lo pretendido por el Notario de esta villa para cuando la Corporacion tenga local á propósito para el archivo de protocolos del distrito.

Que se tenga tambien presente la solicitud de Ramon Dorrego para cuando vacase la plaza de sepulturero.

Que pase á la Comision de ornato la instancia de D. Antonio Herreros.

Que se haga saber á D. Ambrosio Delyto que la Corporacion no vuelve sobre el acuerdo tomado por la misma con fecha 8 de Octubre del año próximo pasado, y por lo tanto que puede usar del derecho de que se crea asistido.

#### Sesion del 8 de Diciembre de 1882.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada, ocupándose la Corporacion seguidamente en la rectificacion del alistamiento de los mozos, cuyos pormenores constan en el oportuno expediente.

#### Sesion extraordinaria del 24 de Diciembre de 1882.

Abierta la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió lectura del acta de la anterior, quedando aprobada sin modificacion y acordándose despues lo siguiente:

Que desde luego proceda la Presidencia á librar los fondos necesarios para satisfacer los nóminas trimestrales de empleados, y la distribucion presentada para abonar las cuentas de varios gastos hechos en las elecciones y obras acordadas por el Ayuntamiento, de suma necesidad en la localidad.

Que bajo el presupuesto formado para tajar los pozos de la cañería de las fuentes, se celebre remate público el día 1.<sup>o</sup> de Enero del año próximo.

Que se celebren asimismo otros dos remates para arrendar el sobrante de aguas, mediante no haberse presentado licitadores en los celebrados.

Que se proceda á formar el oportuno expediente para reclamar de la Caja general de Depósitos las 20 000 pesetas de la tercera parte del 80 por 100 de las fincas de propios, con destino á ejecutar obras de utilidad y necesidad en la poblacion, acompañando los planos y presupuestos facultativos de las que se proponen, á saber: recomposicion de las cañerías de las fuentes; reforma de la fachada de la casa consistorial, que amenaza ruina, y construccion de un camino-paseo á la estacion férrea directa á Ciudad-Real.

Que en el día 30 del corriente se reúna la Corporacion para terminar en definitiva la rectificacion del alistamiento.

#### Sesion del 30 de Diciembre de 1882.

Reunida la Corporacion en sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dió lectura del acta de la anterior, quedando aprobada sin modificacion, ocupándose acto seguido en terminar la rectificacion del alistamiento, cuyas diligencias fueron consignadas en el expediente de su razon.

#### Sesion del 31 de Diciembre de 1882.

Abierta la de este día como extraordinaria, de conformidad á lo prevenido en la vigente ley de reclutamiento y reemplazos, se procedió á hacer lectura del acta de la celebrada en el día de ayer, la cual fué aprobada, ocupándose despues la Corporacion en ejecutar el sorteo de mozos para el reemplazo del año próximo, cuyas diligencias fueron consignadas en el expediente general de quintas.

Así más pormenor resulta del libro de actas obrantes en esta Secretaría, al que me remito.

Y para que se pueda insertar este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobado que ha sido por el Ayuntamiento en sesion de este día, pongo la presente que visa el Sr. Alcalde en Getafe á 11 de Enero de 1883.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de Getafe.

Certifico que durante el mes de Enero último la Ilma. Corporacion de esta villa ha celebrado las sesiones que á continuacion se extractan.

#### Sesion del día 11.

Se leyó el acta de la anterior, quedando aprobada sin modificacion y re- cayendo despues los acuerdos siguientes.

Se aprobó el expediente de subasta de las obras para tapar los pozos de las minas del agua.

Que se celebren otros remates para el sobrante de las aguas del lavadero por la suma de 350 pesetas.

Que tan pronto como haya fondos suficientes se abonen las 821 pesetas 40 céntimos que importa la grava traída de la Agustina.

Que se libren 25 pesetas del capítulo de Imprevistos como socorros para Cuba y Filipinas.

Que se otorgue la competente escritura de los terrenos sobrantes de vía pública adjudicados en el año de 1880 á D. Crispulo Muñoz en la plazuela de la Feria, autorizando al efecto al Sr. Alcalde, ó al que hiciere sus veces, y al Sr. Regidor Síndico.

Quedó enterada la Corporacion de la aprobacion dada por la Superioridad á los pasos designados en la carretera de esta á Leganés, quedando aquellos abiertos para el servicio público.

Que se expida á favor de D. Justo Puig el oportuno nombramiento de Comisionado para realizar los descubiertos que hubiere á favor del Ayuntamiento.

Se aprobaron los extractos de las sesiones celebradas en Noviembre y Diciembre últimos, acordando su remision á la Superioridad para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

#### Sesion del día 28.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, acordándose lo siguiente:

**Beneficencia.**—Que se libren 25 pesetas á favor de la huérfana y enferma Maria Galeote Cubas para atender á los gastos que se la ocasionen con motivo de su curacion.

**Quintas.**—La Corporacion quedó enterada del contingente de mozos llamados á las armas por el actual reemplazo, así como del día señalado para el juego de décimas, haciéndose saber al público.

**Arbolado.**—Que la Comision del ramo adquiera 36 plantones de acacia de flor, abonándose su coste del capítulo correspondiente.

**Obras.**—Que la Comision encargada procure enterarse detenidamente de las necesarias para la limpieza de las minas del agua y del coste que puedan tener.

**Candelaria.**—Que se celebre esta festividad segun la costumbre establecida, abonándose los gastos que se ocasionen con cargo al cap. 9.º

**Arbitrios.**—Que mediante á no haberse presentado licitadores en los remates del sobrante de aguas, se celebren otros dos en los días 2 y 4 del próximo Febrero, de doce á una de la tarde, bajo el tipo de 300 pesetas.

Así más pormenor resulta de las actas originales obrantes en el libro de sesiones, á que me remito.

Y para que pueda insertarse este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobado que ha sido en esta fecha por la Corporacion municipal, pongo la presente que visa el Sr. Alcalde y firmo en Getafe á 18 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

#### Nuevo Baztan.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 456 pesetas 25 céntimos, pagadas de los fondos municipales por meses vencidos. Los aspirantes dirigirán las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Nuevo Baztan 3 de Marzo 1883.—El Alcalde, Pedro Peña.—El Secretario habilitado interino, Mariano Martinez Meri o.

#### Tielmes.

El proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de este Ayuntamiento para el año económico de 1883 á 84, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días á lo efectos legales.

Tielmes 23 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Ignorándose el paradero de Roman Sanchez Montoya, núm. 8 del reemplazo de 1881, se le cita y emplaza para que comparezca el día 17 del presente, y hora de las ocho de su mañana, ante la Excelentísima Comision provincial para verificar la revision de la excepcion que alegó en su día ser hijo único de padre pobre é impedido, parándole el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Tielmes 3 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

#### Titulcia

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan pasar á examinarlas y hacer las observaciones que tengan por conveniente los vecinos que gusten hacerlo.

Lo que se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Titulcia 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días relaciones por duplicado de las altas ó bajas, acompañando el título que acredite su propiedad ó traslacion de dominio, sin cuyo requisito no se admitirá relacion alguna.

Lo cual se hace saber á todos los tratamientos de esta villa.

Titulcia 1.º de Marzo de 1883.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

## Providencias judiciales.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES.

#### Madrid.

La Seccion 2.º de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en providencia de 21 del corriente mes, ha mandado se llame y busque por requisitorias para que se presente dentro del término de 15 días ante la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, á Josefa Lairado y Buendía, prostituta, de 37 años de edad, soltera, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste falda de lana color plomo con volantes azules, delantal de percal, bota blanca de saten, pañuelo á la cabeza de seda color plomo; está procesada por hurto de un reloj, y se presume que se encuentra en esta capital, la cual no ha sido hallada en su domicilio al ir á notificarla una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que la busquen, y si es habida, lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 28 de Febrero de 1883.—Licenciado Joaquin Buitrago.

### JUZGADOS MILITARES.

#### Cádiz.

D. Eduardo Salcedo y Saez, Alférez Fiscal del primer batallon del segundo regimiento de Artilleria á pié.

Habiéndose ausentado de la villa y Corte de Madrid, donde se hallaba con licencia ilimitada, el artillero de la cuarta compania del segundo batallon de este regimiento Pedro Aparicio Arugui, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista anual con arreglo á lo mandado en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

En uso de las facultades que en estos casos conceden los Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido artillero, señalándole la guardia de prevencion en el cuartel de la Bomba que ocupa dicho regimiento, ó en el Gobierno militar de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y juzgará como tal desertor.

Cádiz 21 de Febrero de 1883.—El Alférez Fiscal, Eduardo Salcedo.

#### Zaragoza.

D. Miguel Cantero Moreno, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Galicia, núm. 19.

Ignorando el paradero del soldado de la quinta compania del segundo batallon de dicho regimiento José Fernandez Fernandez, á quien estoy sumariando por el delito de deserccion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 20 días, y de no efectuarlo se procederá contra el mismo segun proceda.

Zaragoza 23 de Febrero de 1883.—El Fiscal, Miguel Cantero.

#### Santona.

D. Francisco Diaz Duarte, Alférez Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Búrgos, 36.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Quirico de Safaga, en la provincia de Barcelona, el soldado de la quinta compania del predicho batallon y regimiento, conocido con el nombre de Pascual Garcia Ferrer, á quien estoy sumariando por el delito de deserccion;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y última al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Sur de esta plaza ó puesto más cercano del puesto de la Guardia civil donde se halle, que deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santona 23 de Febrero de 1883.—Francisco Diaz.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, y en autos de D. Pedro Pastor Landero contra el Sr. Marqués de Asereto y su hija sobre pago de pesetas, se

sacan á pública subasta las dos terceras partes embargadas de la finca titulada *Hacienda de Vianilla*, sita en término del mismo pueblo, partido judicial de Siguencia, por precio de 91 574 pesetas 40 céntimos en que han sido valoradas; advirtiéndose que la totalidad de aquella mide una extension superficial de 1.813 hectáreas 36 áreas, equivalentes á 5.840 fanegas de marco provincial, despues de deducida la dehesa de propios de dicho Vianilla y otras propiedades particulares enclavadas dentro del perímetro de la misma finca, y que los vecinos tienen el derecho de pastos para sus ganados y el de utilizar las leñas de algunos puntos ó parajes de la hacienda, así como que los títulos de propiedad consisten en las certificaciones expedidas por el Sr. Registrador de aquel partido. Estando señalado para el remate el día 6 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en los estrados de este Juzgado de Buenavista, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasa, y que para interesarse en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor, que será devuelto en el acto á los que no se adjudique la finca.

Madrid 1.º Marzo de 1883.—El Juez, Gregorio Rico.—El Escribano, Matías Aranda. 177

#### Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y llama por término de ocho días á Don Lorenzo Girol y compania, de oficio impresor; Manuel Díez Cámara, que habitó en la plaza de Santiago, núm. 1, del comercio, y D. Mariano Cuesta Peralta, habitante calle del Barco, núm. 9, tambien del comercio, y cuyos domicilios se ignora; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así se ha acordado en causa que se instruye contra Antonio Munave y otros por juegos prohibidos.

Madrid 20 de Febrero de 1883.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mauricio Marron.—El actuario, Antolin Valdés.

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se llama por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á oponerse á la devolucion de un depósito constituido en el primitivo Banco de San Carlos, que hoy se titula de España, con fecha 30 de Setiembre de 1809, por D. José Antonio Canosa, Escribano del Juzgado de primera instancia á cargo de D. Leon Sagasta, consistente en cinco acciones del Real empréstito de 160 millones de reales, de á 4.000 una, números 33.305, 33.306, 35.113, 35.114 y 35.115, importantes 20.000 rs., y dos recibos de intereses de dichas acciones, pertenecientes á los años de 1806 y 1808, de á 1.000 rs. cada uno, ascendiendo todo ello á 22.000 rs., que quedaron afectos á las resultas de los autos que entre sí seguan D. Vicente Tiller y D. Leon Alfonso Lopez sobre pago de maravedises, segun testimonio del propio Escribano, fecha 28 del referido mes y año, cuyos efectos pertenecían de legítima sucesion á D. Vicente Camer, para que comparezcan en este Juzgado en el término de 10 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á deducir en forma el derecho de que se crean asistidos para oponerse á tal devolucion, que ha sido solicitada por D. Bonifacio Camer y Gonzalez, como único heredero de su finado padre D. Vicente, en expediente promovido al efecto, en el que se ha acreditado no existir en el archivo en que debían conservarse los autos á cuyas resultas quedó afecto el depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Marzo 1883.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino, Eduardo Ruiz Garcia.—Ante mí, Pedro Mariano de Benito. 172